

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

LHB/lmg.

DIVISIÓN JURÍDICA

MD(resoluciones):arrendamiento box

111088908

111226608

111350008

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

R.A.EX. N° 1522,

27 OCT. 2008

VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el decreto ley N° 1.819, de 1977; en la Ley N° 20.232; en la Resolución Ministerial T.R. N°109, de 2008; en la Resolución Administrativa Exta. N° 314, de 2008 y en la Resolución N° 560, de 1996, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el siguiente contrato de arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Copiapó, República de Chile, a 22 de agosto de 2008, comparece don CARMELO AGUSTIN DI NUCCI CATALFAMO, cédula de identidad para extranjeros 7.250.598-0, casado, comerciante, con domicilio en Vallejos N° 390, de la ciudad de Copiapó; de nacionalidad argentina, quien en adelante se llamará el "ARRENDADOR"; y la SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA, RUT 60.701.000-5, en adelante la "ARRENDATARIA" representada por la Jefa del Departamento Administrativo doña XIMENA CECILIA AMIGO LÓPEZ, cédula de identidad 8.765.761-2, de nacionalidad chilena, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Piso 10, de la ciudad de Santiago, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don CARMELO AGUSTIN DI NUCCI CATALFAMO, declara ser dueño de la propiedad ubicada en Vallejos N° 390, de la ciudad de Copiapó.

SEGUNDO: El "arrendador", da en arrendamiento un box para estacionar vehículos dentro de la propiedad mencionada en la cláusula primera a la "arrendataria" quien lo acepta para sí.

TERCERO: El precio del arrendamiento será la suma de \$ 30.000 (treinta mil pesos, más IVA) mensuales, la que se pagará por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante cheque nominativo, previa recepción de la respectiva factura. El valor del arriendo se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el IPC ANUAL.

CUARTO: El presente contrato, comenzará a regir desde la fecha del acto administrativo que aprueba su suscripción, lo que será comunicado de inmediato por el Secretario Regional Ministerial de Economía al "arrendador" y tendrá una duración de 01 (UN) AÑO. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, si las partes no le ponen término, dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley, esto es por carta certificada con 30 días de anticipación.

QUINTO: El box dado en arrendamiento podrá ser usado por la "arrendataria" sólo como ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.

SEXTO: El box entregado en arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido por la "arrendataria", obligándose a restituirla al término del contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SÉPTIMO: Asimismo, se estipula que se le prohíbe a la "arrendataria" subarrendar en todo o parte el box objeto del presente contrato.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al "arrendador" para poner término inmediato al arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que irrogue el contrato referido en el artículo 1° de esta Resolución se imputará al Subtítulo 22, Ítem 09 y asignación 002 del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTÍFIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO



XIMENA CECILIA AMIGO LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

